



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: SERRATO GALEANO CARLOS ARTURO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 7/16/2014 11:08:30 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20HQ11837270
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SERVICIOS Y ASESORIAS EN INFECTOLOGIA SAI S.A.S. //
(Name of the holder of document: HIPATIA ELIZABETH DEL CARMEN VACA CASTILLO
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003307366

Expedido (mm/dd/yyyy): 07/16/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece la señorita Luz Adriana Molina Malagon, en su calidad de Representante Legal de Servicios y Asesorías en Infectología SAI S.A.S, conforme lo evidencia el certificado de Existencia y representación legal, mediante el Acta No. 4 de asamblea de accionistas del 22 de julio de 2013, inscrita el 11 de septiembre de 2013 ante la Cámara de Comercio bajo el número 01764503 del libro IX.

CALUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La compañía Servicios y Asesorías en Infectología SAI S.A.S se constituyó al amparo de la legislación Colombiana ante la Cámara de Comercio, mediante documento privado inscrito el 14 de junio de 2005, bajo el número 0096014 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Bogotá-Colombia. Y que por Acta N.4 de la Asamblea de Accionistas del 22 de julio de 2013, inscrita el 11 de septiembre de 2013 bajo el número 01764503 del libro IX, la Sociedad de la Referencia se transformo de sociedad anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas, bajo el nombre de: Servicios y Asesoría en Infectología SAI S.A.S.

CLAUSULA TERCERA: APODERADO.-

La MANDANTE otorga poder especial a favor de Hipatia Elizabeth del Carmen Vaca Castillo cuya No. de cédula es 1706329263, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil y capaz para contraer derechos y obligaciones, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se lo denominará como LA APODERADA.

CLAUSULA CUARTA: PODERES Y ATRIBUCIONES.-

La APODERADA está facultada para que a nombre y representación de la MANDANTE, realice y ejecute únicamente lo siguiente:

4.1. Actúe como Apoderada de Servicios y Asesorías en Infectología SAI S.A.S en la República del Ecuador, conforme lo establecido en el inciso tercero de la Reforma al Art 6 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 de fecha 15 de mayo de 2009, cuyo texto señala:

" Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante

antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

4.2.- Remita anualmente la lista de los accionistas de la compañía Servicios y Asesorías en Infectología SAI S.AS a la Superintendencia de Compañías o ante el Órgano competente facultado para recibir dicha información o a la propia compañía donde tiene hubiere las acciones.

Conforme la reforma antes mencionada, la Apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada y estará facultado única y exclusivamente a lo mencionado en la cláusula cuarta de este Poder.

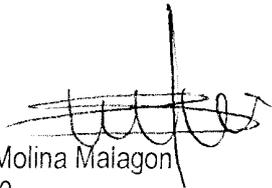
Por lo expuesto, la APODERADA tiene poderes para cumplir su encargo de conformidad con este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-

El plazo de duración de este poder será hasta que se revoque el mismo en cualquier momento durante la vigencia de esta escritura.

Usted Señor notario se servirá añadir las cláusulas que sean necesarias para la perfecta validez del este instrumento público.

Atentamente,


Luz Adriana Molina Malagon

CC: 36671070

Representante Legal

Servicios y Asesorías en Infectología SAI S.AS





DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
MOLINA MALAGON LUZ ADRIANA

quien exhibió C.C. 37671070

Tarjeta Profesional

C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del
interesado.

Bogotá, D.C. 10/07/2014 a las 11:41:00



FIRMA DECLARANTE

zxsxq1x1q11xa1q2



Carlos A. Serrato Galeano Notario 62